

**COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS “CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI”**



TÍTULO DEL TRABAJO:

**“EFICACIA DE LA LEY N° 29248 DEL SERVICIO MILITAR Y SU REGLAMENTO, PARA
EL RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE TROPA DURANTE LOS PERIODOS DE
LLAMAMIENTO EN LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO”**

**Trabajo de suficiencia profesional para optar el título de Licenciado
en Ciencias Militares con mención en Administración**

PRESENTADO POR:

ROGER WALTER ZAPATA MEOÑO

LIMA – PERÚ

2023

NOMBRE DEL TRABAJO

TSP ZAPATA MEOÑO.docx

AUTOR

ZAPATA MEOÑO

RECUENTO DE PALABRAS

14222 Words

RECUENTO DE CARACTERES

76694 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

61 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

299.4KB

FECHA DE ENTREGA

Mar 13, 2024 10:33 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Mar 13, 2024 10:34 AM GMT-5

● 23% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 22% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

Dedicatoria

Con mucho amor y cariño dedico este trabajo a mi querida Madre por sus Enseñanzas y los Valores inculcados a lo largo de mi vida.

A mis abuelos y familia que me dieron la fortaleza para culminar con esta investigación que me otorgará el título de Licenciado en Ciencias Militares.

Un fuerte abrazo para ellos

Agradecimiento

A todos mis oficiales instructores de la época 1995 - 1999 quienes me formaron con una muy buena Disciplina y sólidos Valores,

Que me permitieron acercarme con justicia y humanidad a mis soldados del Perú que tuve el honor de comandar.

Y a mis maestros, les estoy eternamente agradecido por ayudarme a perseverar y Aprender de mis errores.

ÍNDICE

RESUMEN.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1.1. Dependencia o Unida	Error!
Bookmark not defined.	
1.2. Tipo de actividad (Función y puesto)	6
1.3. Lugar y Fecha	6
1.4 Visión	
1.5 Misión	6
1.6 Funciones del puesto que ocupó	6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes.....	8
2.2 Bases teóricas	13
2.2.1. Ley N°29248 del Servicio Militar Obligatorio en el Perú (SMO)	
2.2.1.1. El reclutamiento para hacer el SMO en el Perú	
2.2.1.2. Cuestionamientos surgidos por el Servicio Militar Obligatorio.	
2.2.1.3. Parámetros para una reforma del Servicio Militar Obligatorio al Servicio Militar Voluntario.	
2.2.2. ¿Cuándo dejó de ser obligatorio el servicio militar en el Perú?: El Servicio Militar Voluntario.	
2.3 Definición de términos	17
CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL TEMA	19
3.1 Campo de aplicación	19
3.2 Tipo de aplicación.....	19
3.3. Diagnóstico.....	19
3.4 Propuesta de modificación a la ley del Servicio Militar y su Reglamento ..	21

CONCLUSIONES.....	44
RECOMENDACIONES.....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	47
ANEXO UNO.....	50
ANEXO DOS.....	51

RESUMEN

El presente trabajo de Suficiencia Profesional, ha sido realizado en el Batallón de Policía Militar N° 501 en el distrito del Rímac durante el cumplimiento de las funciones que el autor desempeñó como Oficial de Personal de dicha unidad los años 2018 – 2019. Tiene por *objetivo describir y explicar la situación problemática* que hasta la actualidad se observa, respecto a la captación de personal a partir de la vigencia de la Ley N° 29248 -Ley del Servicio Militar Obligatorio, registrándose una significativa disminución de los *niveles de captación de tropa* en las Unidades del Ejército con relación a los años anteriores a la publicación y vigencia de dicha ley. Así mismo se pretende con esta investigación, *analizar la evolución* de las diferentes leyes, relacionadas al *Servicio Militar*, que estuvieron vigentes en esos años y cómo impactaron en la captación de voluntarios en comparación con las experiencias de otros países.

Con la vigencia de la Ley N° 29248 “ley del servicio militar obligatorio”, los niveles de captación de tropa en las Unidades del Ejército también registran una disminución paulatina, repercutiendo esto en el desarrollo eficiente y eficaz de las capacidades militares, situación que no permite al militar cumplir con los objetivos y roles estratégicos necesarios para el cumplimiento de la Misión y Visión de la Dependencia donde laboran. El autor del presente trabajo preocupado por la problemática expuesta que ya está afectando a las capacidades militares, se interesó en el tema formulándose la siguiente pregunta de investigación *¿de qué manera la aplicación de la ley N° 29248 del servicio militar obligatorio desde su publicación, está influyendo en la disminución de los niveles de captación de tropa, durante los periodos de llamamiento en las Unidades del Ejército y en consecuencia en las Capacidades Operativas de la Unidad del Batallón de Policía Militar N° 501 en el distrito del Rímac?*.

Luego de un exhaustivo análisis de la situación problemática, se pensó en *modificar algunos de los artículos de la ley* que serían los que -según la hipótesis del autor- más están afectando en la disminución de los niveles de captación de tropa militar.

En tal sentido el presente trabajo presenta una Propuesta de Mejora que pretende modificar algunos artículos de dicha Ley, y como ésta, después de aprobarse en las instancias correspondientes, puede revertir los bajos niveles de captación de personal

durante los periodos de llamamiento a la tropa e incrementar sus efectivos. Para dar una *justificación* que le dé seriedad a la *propuesta* se elaboró y aplicó un instrumento de investigación (encuesta) a treinta (30) estudiantes del quinto de secundaria, de la IE "Octavio Campos" – Pomalca Lambayeque; y otra a treinta Soldados del Servicio Militar del Batallón de Policía Militar N° 50, siendo de gran utilidad los resultados obtenidos porque permitieron darle un mayor fundamento -desde la experiencia- a la modificación propuesta por el autor de los diferentes artículos de la ley y darle también mayor peso para que el alto mando militar de la institución puede acoger el presente trabajo y elevar la propuesta a través de los canales correspondientes a fin de que sea planteada ante el MINDEF y Congreso de la República para su aprobación.

PALABRAS CLAVE: Servicio Militar, Ejército, ley, voluntario, efectivos, personal.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se motiva en la experiencia e interacción con personal de tropa a lo largo de los veinte años de servicio en la institución, así como en las diferentes funciones y designaciones asumidas en los puestos desempeñados por el autor administrando recursos humanos, particularmente como Oficial de Personal (S-1) en el Batallón de Policía Militar N° 501, siendo testigo de la disminución de voluntarios para el Servicio Militar. Dicha reducción se debía entre otros factores a la baja bonificación económica (propina), régimen acuartelado, y duración del servicio (veinticuatro meses); este último, a partir de la experiencia como Oficial de Personal, constituía una de las principales causas que hacían menos atractivo el servicio militar; consecuentemente disminuyendo la capacidad y potencial humano que se requiere para enfrentar las amenazas internas o externas. Es por ello que se hace necesaria una modificación a la actual Ley del Servicio Militar y su reglamento, a fin de que se pueda incrementar paulatinamente la cantidad de conscriptos en los llamamientos. En tal sentido y para una mejor comprensión del lector, el presente trabajo se ha estructurado de la siguiente manera:

En el capítulo I, se desarrolla la *información general* referida al Batallón de Policía Militar N° 501, acantonado en el distrito del Rímac, unidad en la que, al cumplir la función de Oficial de Personal, durante los años 2018 y 2019, se pudo evidenciar la disminución paulatina de voluntarios en los llamamientos ordinarios y extraordinarios. También se expone el *tipo de actividad* y puesto, así como las funciones que el autor desempeñó en el cargo que tuvo, la fecha y lugar donde se desarrolló la experiencia, la *Visión* y *Misión* de la dependencia donde se realizó el trabajo

En el segundo capítulo, se hace un breve análisis de las investigaciones referidas al servicio militar realizadas con anterioridad al presente trabajo afines o similares al presente estudio, se revisaron además textos de países limítrofes (Colombia, Chile y Ecuador), teniendo en cuenta de que históricamente son los países con los que en un momento determinado de nuestra historia hemos tenido conflictos limítrofes, por lo que se hace necesario conocer cómo afrontan los temas relacionados a la captación de personal para el servicio militar. Por otro lado, para los *antecedentes nacionales* se han tomado investigaciones que plantean también la disminución de

personal en el Ejército. Asimismo, en este capítulo se exponen las *bases teóricas* que sustentan científicamente las variables de estudio y los *términos básicos* que describen los principales conceptos a desarrollar durante el presente trabajo de investigación.

El *capítulo III*, detalla la *propuesta de mejora* presentada por el autor, el campo y tipo de aplicación de la misma, así como el *diagnóstico* de la situación problemática del servicio militar existente desde el tiempo que se vivió la experiencia profesional en el Batallón de Policía Militar N° 501 con la ley vigente y cómo ésta ha influido negativamente en los niveles de captación de personal de tropa año a año manteniéndose la misma situación hasta ahora. También en este capítulo se describe detalladamente lo concerniente a la propuesta y sus objetivos para mejorar dicha ley, haciendo énfasis en la relación entre la sociedad peruana y las Fuerzas Armadas, y la función que cumple el servicio militar dentro de ella. Asimismo, se presenta una encuesta formulada a soldados del BPM N° 501 que podría servir como ayuda para el estudio de viabilidad y posterior aplicación de la propuesta para modificar algunos artículos de la ley vigente. Se concluye este capítulo resaltando la naturaleza propia de nuestro país, sus amenazas, retos y de manera general su realidad, determinando la particular relación que establece las Fuerzas Armadas y la sociedad civil siendo ésta quien proporciona el insumo principal al personal del ejército en todos los estamentos.

Finalmente se presentan las *conclusiones* del trabajo de investigación, así como las *recomendaciones y/o sugerencias* del autor, especialmente de la propuesta para que sea canalizada en los niveles de decisión correspondientes a fin de que pueda concretarse, con mejoras de acuerdo al criterio de la superioridad. Se concluye con las fuentes referenciales de información utilizadas, y los respectivos anexos.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Dependencia o Unidad

Se realizó en el Batallón de Policía Militar N° 501, unidad orgánica de la II División de Ejército, acantonada en el Cuartel "José Gálvez" – Rímac, unidad en la que el autor desempeñó el puesto de Oficial de Personal.

1.2 Tipo de actividad que desarrolló (función y puesto)

El puesto ocupado fue de Oficial de personal, teniendo como función principal, la administración del personal de Oficiales, Técnicos, Suboficiales y Tropa del servicio militar, así como de los Empleados Civiles de la corporación del BPM N° 501.

1.3 Lugar y Fecha

Rímac, Lima, Perú, desde el 2018 hasta el 2020.

1.5 Visión

Del ejército: *"Ejército disuasivo, reconocido, respetado e integrado a la sociedad"*²

1.4 Misión

Del ejército: *"Controlar, vigilar y defender el territorio nacional, participar en el desarrollo económico y social, control del orden interno y acciones de defensa civil de acuerdo a ley, en beneficio de los intereses del estado, de manera permanente y eficaz"*¹

1.6 Funciones del puesto que ocupó

Como oficial de personal en el BPM N° 501:

- Asesorar al comandante de Unidad en lo que se relaciona al planeamiento, coordinación y control de personal (Activo y Reserva).
- Proporcionar las informaciones necesarias con respecto a la Situación de Personal de la Unidad
- Realizar el planeamiento constante relacionado con los problemas de personal (incorporación, licenciamiento de contingentes, integración, distribución, llamamiento de la reserva, ascensos, ceremonias, servicios, actividades recreativas y religiosas, etc.)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Para el presente trabajo se emplearon importantes trabajos de investigación, que han sido el producto obtenido por investigadores especializados en el tema tanto a nivel nacional como internacional y que han proporcionado la información necesaria para la realización del presente trabajo de suficiencia profesional, por ser afines al tema y que aportaron significativamente al autor sirviendo como fuentes de la teoría y metodología que permitieron el análisis y la comparación a la hora de elaborar la propuesta de mejora.

2.1.1 Antecedentes internacionales

Gutiérrez (2020), realizó la investigación titulada: *El servicio militar obligatorio. Un análisis desde la óptica de los derechos humanos*, en la Universidad de Santo Tomás, Bogotá-Colombia, tuvo por objetivo: "Analizar las principales discusiones en materia de los derechos humanos y la prestación del servicio militar obligatorio en Colombia, partiendo de las normas, Jurisprudencia constitucional y el debido proceso"; e hizo empleo de la revisión teórico-documental, desde la experiencia laboral del autor, por lo cual la metodología contempla un poco de investigación participativa, en el asunto de estudio. De esta investigación se rescata lo siguiente:

De acuerdo a la regulación de la Ley 1861 de 2017, se reglamenta que, el servicio militar tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses, los bachilleres mantenían el tiempo de doce (12) meses, optando por decidir si alargan su periodo a dieciocho (18) meses, diferencia ostensible con la ley 48 de 1993, que disponía de un máximo de veinticuatro (24) meses, sin opción diferente, sin embargo, en reciente fallo la corte constitucional, dentro del expediente D-13215, determinó acabar con la diferenciación entre tiempo de servicio para soldados regulares y para los soldados bachilleres, finiquito el mismo tiempo para todas las modalidades del servicio en doce (12) meses.³

De ella se ha tomado como referencia y aporte a la presente investigación, la reducción del servicio en el activo a doce (12) meses, hecho que permitió incrementar la captación de conscriptos de manera voluntaria, y no recurrir al mecanismo legal del sorteo para completamiento de cuadros.

Arias (2022), presentó la siguiente tesis: “El servicio militar obligatorio (SMO) desde la percepción de jóvenes de la región Ñuble durante el periodo 2019-2020, en la Universidad de Concepción, Chile”, teniendo como objetivo general: “Indagar la percepción del Servicio Militar Obligatorio que tienen jóvenes “conscriptos” de la región de Ñuble en el periodo 2019 – 2020”; esta investigación fue de *tipo descriptivo y correlacional*, de análisis cuantitativo. Adoptó un diseño *no experimental – transeccional*. Al igual que el presente trabajo hizo empleo de la encuesta como instrumento para sustentar su hipótesis. En su *marco teórico* desarrolla los principales conceptos de Servicio Militar, que en Chile es obligatorio, así como de los beneficios que se obtienen al realizarlo y como esto no logra que la percepción sea favorable es por ello que en una de sus *conclusiones* expresa lo siguiente:

Al explorar la asociación entre el tiempo de permanencia y la percepción de los jóvenes respecto de la incidencia del SMO⁴, se determina que mientras mayor es el tiempo de permanencia, hay más resistencia a ingresar a filas. En tal sentido, se toma esa conclusión para reforzar el presente trabajo y la propuesta de modificación, ya que los resultados de la encuesta planteada son similares, en lo referido al tiempo de permanencia en el servicio activo.

Salas (2002), en su tesis, para optar el grado de Maestro titulada : “El servicio militar obligatorio y sus repercusiones en la seguridad del estado”, en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito-Ecuador; tuvo como *objetivo*: “presentar los alcances y alternativas del Servicio Militar Obligatorio y sus repercusiones en la seguridad del Estado Ecuatoriano, tomando en cuenta la participación de la sociedad”, la investigación fue de *tipo descriptiva*, en su desarrollo plantea como el Servicio Militar contribuye al logro de los objetivos nacionales a través de la Defensa Nacional. Llegó, entre otras, a la siguiente conclusión:

Al realizar la evolución en cifras y en la calidad de los ciudadanos que realizan el Servicio Militar Obligatorio se determinó el poco interés de los jóvenes que cuentan

con un nivel de estudios secundario para integrarse de forma directa al Servicio Militar, porque según ellos pierden tiempo. En esta investigación antecedente se concluyó, que los jóvenes de clases humildes y pobres ven a la conscripción como la forma posible de ingresar a una institución (FF. AA) que le asegurará su futuro o al menos podrán mantenerse sin los problemas económicos y de necesidades a las que se ven abocados estando fuera del servicio militar⁵.

Esto se correlaciona con los resultados de la encuesta llevada a cabo a los alumnos del Colegio Octavio Campos, quienes también expresaron en su mayoría que el *servicio militar es una pérdida de tiempo*. No obstante, en el Ecuador el servicio a pesar de ser obligatorio tiene las mismas falencias que en nuestro país cuando tenía la misma modalidad, es decir lo prestan los jóvenes de bajos recursos económicos.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Fernández, B. (2022). En su tesis: "*Derechos constitucionales vulnerados como consecuencia de la falta de regulación del desistimiento voluntario en la ley de servicio militar*". Para obtener el grado de Maestro en la Universidad Andina del Cusco-Perú, cuyo objetivo fue "Determinar cuáles son los derechos constitucionales vulnerados a razón de la ausencia de regulación del desistimiento en la Ley de Servicio Militar Voluntario, Ley N° 29248". Esta investigación se desarrolló desde un diseño metodológico *no experimental, de enfoque cualitativo*; además se *utilizó* la técnica de análisis documental, ello respecto a los casos judiciales; se usará también *la entrevista* de personas que han dejado el servicio militar antes del tiempo establecido.

En el desarrollo de la investigación, se explora conceptos como el "proyecto de vida" que a decir del autor muchas veces se ve truncado por la realización del Servicio Militar, sin embargo, sostiene también que muchas veces puede ser el vehículo de superación de muchos jóvenes particularmente de escasos recursos. También hace mención de que durante la permanencia en filas los conscriptos no obtienen todos los beneficios que les fueron ofrecidos al momento de captarlos. Esta investigación concluye con lo siguiente:

Se ha acreditado en la investigación, que la Ley del Servicio Militar Voluntario no permite la renuncia al servicio militar, obligando al recluta a cumplir dos años

de servicio conforme establece esta norma, de lo contrario al no existir mecanismos legales para desistir del mismo, se ve obligado a desertar; habiéndose determinado que no existe la posibilidad de renuncia, es necesario que la Ley del Servicio Militar Voluntario incorpore en su contenido la posibilidad de la renuncia al servicio militar a efectos de evitar la vulneración de los derechos al bienestar, el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la igualdad de los reclutas.

En este punto es necesario señalar que el aporte para el presente trabajo de suficiencia profesional y sobre todo para hacer la propuesta de mejora parte de la modificación presentada en la presente investigación antecedente ya que incluye la no obligatoriedad de cumplimiento de veinticuatro meses de servicio, disminuyendo de ese modo la desafección que es una de las causas que originan el ausentismo (deserción).

Claude, C. (2021). En su trabajo de suficiencia profesional: "*Principales factores causales que explican la desmotivación juvenil para participar en el SMV en los diferentes cuarteles del Ejército Peruano [sic] entre los años 2019 al 2021*", para optar el grado de Licenciado en Ciencias Militares, en la Escuela Militar de Chorrillos – Coronel Francisco Bolognesi, Lima Perú; la misma que fue de tipo *No experimental* y de *nivel descriptivo*, del cual se resalta que el autor opina: *Evidentemente, conviene y resulta imprescindible introducir mejoras en la prestación del servicio con el fin de hacerlo mucho más atractivo*. Indica también, que debe evaluarse la posibilidad de realizar un servicio *No acuartelado*, finalmente en este trabajo se concluyó entre otros que la mayoría de jóvenes no se interesan por el Servicio Militar Voluntario, porque *no satisface sus expectativas personales*, sean económicas o de formación para un futuro mercado laboral, además de considerarlo de duración muy prolongada.

En esa línea la propuesta presentada en este trabajo, coincide plenamente con la expectativa de los jóvenes quienes consideran que el tiempo de duración que exige el servicio militar es un factor que no debería cumplirse.

Barriga, E. (2019). En su tesis: "*Nivel de autoestima y su influencia en la satisfacción con la vida en el personal de tropa del servicio militar voluntario del cuartel Santiago Salaverry Arequipa – 2018*". Para obtener el grado de Doctor en la

Universidad Nacional San Agustín Arequipa-Perú, empleando el tipo de *investigación observacional*, prospectivo, transversal, asimismo utilizó como *instrumento* en su investigación la escala de Rossemberg para medir el nivel de autoestima; tuvo como *objetivo* "Establecer la influencia de los niveles de autoestima en la satisfacción con la vida del personal de tropa del Cuartel Santiago Salaverry de Arequipa". Menciona que la insatisfacción y baja autoestima también puede deberse al trato riguroso y hasta a veces inapropiado que reciben los soldados con la finalidad de fortalecer su carácter, sobre todo en la etapa de formación y concluye que en el análisis bivariado , el nivel de autoestima baja/media no influye en la insatisfacción con la vida del personal de tropa, sin embargo, en el análisis multivariado considerando las características generales de la población de estudio, encontramos que: la edad del soldado, persona con quien vive, tiempo de servicio, motivo de ingreso y la autoestima del personal influyen significativamente en la insatisfacción del personal de tropa del servicio militar.

Esta conclusión, si bien no se refiere específicamente a un factor en concreto para no prestar servicio, sin embargo dado que los encuestados ya se encuentran prestando dicho servicio, en su lugar *hacen referencia a la insatisfacción del personal de tropa* que ya se encuentra en filas, por el prolongado tiempo del servicio militar; hecho que coincide con la encuesta aplicada por el autor, para justificar la propuesta de modificación de algunos artículos de la Ley N°29248 presentada en este trabajo.

2.2. Bases teóricas

Es importante en este punto sustentar de manera científica la variable del estudio del presente trabajo de suficiencia profesional, a fin de darle mayor seriedad a la investigación. En tal sentido, se expone información sobre ella a fin de tener un mejor análisis de la misma y poder avanzar hacia una propuesta de mejora efectiva para la modificación de algunos artículos de la Ley. En primer lugar, cabe preguntarse:

¿Qué es el Servicio Militar en el Perú? es una actividad de carácter personal. Mediante ella, todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional. Es prestado por varones y

mujeres sin discriminación alguna, entre los dieciocho (18) y treinta (30) años de edad y está normado por la Ley N°29248 del Servicio Militar.

¿Cuál es el Objetivo del Servicio Militar?

Formar ciudadanos responsables, íntegros con valores y virtudes, disciplinados, respetuosos de los derechos humanos y comprometidos con la igualdad de género. Fortalecer sus valores morales, cívicos y éticos, el respeto por los símbolos patrios y mantener el sentimiento de unidad nacional y amor a la patria.

¿Qué beneficios tiene el Servicio Militar Obligatorio?

Alimentación diaria, tres veces al día. Dotación completa de prendas. Asignación económica mensual, viáticos por comisión de servicio, seguro de vida. Acceso a prestaciones de salud en los sistemas de salud en los hospitales o establecimientos de salud de la institución a la que perteneces.

2.2.1. Ley N°29248 del Servicio Militar Obligatorio en el Perú (SMO)

La Ley del Servicio Militar Obligatorio de 1898 fue la primera norma que instituyó, de manera regular y planificada, la prestación del servicio de las armas en la historia republicana. El servicio militar obligatorio en el Perú comenzó el 8 de noviembre de 1983, según el Decreto Legislativo 264, que regula íntegramente el procedimiento de incorporación al SMO. Fue durante la dictadura de Velasco Alvarado que se promulgó, en noviembre de 1974, un decreto ley que consideraba el servicio militar como un "deber ineludible".

En el Perú, la Ley No. 29248, Ley del Servicio Militar, dispone que el *llamamiento* es una *convocatoria para la incorporación voluntaria* al servicio militar en el Activo, es decir, aquél que se cumple en las unidades, bases o dependencias de las instituciones de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, en caso se mantenga la necesidad de satisfacer requerimientos de personal y ésta no sea satisfecha mediante el llamamiento ordinario o mediante un llamamiento posterior de carácter extraordinario, se procedía a efectuar un sorteo público a fin de determinar quiénes serán incorporados a filas de forma no voluntaria. De esta forma, el servicio militar es sólo nominativamente voluntario en el Perú, porque la posibilidad de ser incorporado en virtud a un sorteo es perfectamente admitida por el sistema legal, generándose las consecuencias que se mencionarán párrafos más adelante. El servicio militar obligatorio es un esquema de reclutamiento que

se sostiene en la *coerción*, en la medida que se emplea la amenaza de sanciones legales ante la negativa a cumplir el mandato. Ningún defensor de la libertad individual podría apoyar un planteamiento de esta naturaleza. No obstante, eso, esta es la hipótesis central del presente trabajo de suficiencia profesional, “*el servicio militar obligatorio, en cualquier escenario, es ineficiente*”. La sociedad está peor en su conjunto con el sólo hecho de que exista una ley que permita esta modalidad de reclutamiento. El planteamiento, entonces, es profundo: no sólo el reclutamiento es efectivamente forzado sino cualquier ley que abra las puertas a este esquema, más allá de su verificación en los hechos, debería ser eliminada de cualquier sistema legal orientado a reducir la ineficiencia y fomentar la autonomía individual.

2.2.1.1. El reclutamiento para hacer el SMO en el Perú.

La Constitución de 1823 en su Capítulo II Fuerza Armada, Artículo 180 estableció lo siguiente: “Ningún peruano podrá excusarse del servicio militar, según y como fuere llamado por la ley”. La misma constitución le otorgó al Poder Legislativo la potestad de su organización para cubrir el personal requerido en las unidades militares. Sin embargo, esto no fue real, ya que no todos cumplían con el servicio no solo debido a las influencias que podían tener sino a la poca capacidad que tenía el naciente estado para movilizar a los posibles conscriptos.

Sin embargo, la constitución de 1823, no especificaba el método de reclutamiento o llamamiento, y se recurría generalmente al llamado forzoso a través de las levas, debido a situaciones de emergencia. Lo que varió en la constitución de 1856 en su Título XVI, Artículo 123:

“Es prohibido el reclutamiento; la fuerza pública no podrá formarse sino por los medios expresamente designados por la ley”

La constitución de 1860, mantenía la prohibición del reclutamiento en su Título XVI, Artículo 123:

“La fuerza pública no se puede aumentar ni renovar sino conforme a la ley. El reclutamiento es un crimen que da acción a todos para ante los jueces y el Congreso, contra el que lo ordenare.”

Sin embargo, ese mismo año, durante la guerra con el Ecuador ante la falta de tropas para hacer frente a las operaciones, así como establecer una corriente de reemplazos, se llevaron a cabo las levadas pese a la prohibición legal vigente.

Durante el gobierno de Manuel Pardo se buscó hacer un alto a estas prácticas, dictando la Ley de conscripción en el Perú el 20 de noviembre de 1872. La misma que establecía que para prestar el Servicio todos eran iguales ante la ley sin distinción alguna y que de no completarse los cuadros se realizaría un sorteo público entre los jóvenes disponibles, dicha actividad estaría a cargo de las municipalidades y la comunidad local. Sin embargo, el reclutamiento forzoso se siguió practicando en los departamentos alejados bajo las órdenes de los prefectos, quienes gozaban de autonomía.

En 1896, llega a nuestro país la primera Misión Militar Francesa, teniendo como objetivo modernizar el Ejército luego de la guerra con Chile y es en ese marco que, en 1898, el Congreso de la República, promulga lo que se conoce como la primera norma que instituyó, de manera regular y planificada, la prestación del servicio de las armas en la historia republicana. La referida Ley establecía:

"Artículo 1. Todo peruano está obligado al servicio militar desde la edad de 19 hasta los 50".

"Artículo 27. Los cuatro años de servicio obligatorio en el Ejército, conforme al artículo 9, son para las armas de artillería y caballería reduciéndose a tres para la Infantería". [sic]

La constitución de 1920, ratificaba lo propio en lo referente a la prohibición del reclutamiento. La constitución de 1979, mantenía el Servicio Militar de carácter "Obligatorio", y también prohibía el reclutamiento no autorizado, sin embargo, se siguió practicando. El Decreto Legislativo N° 264 "Ley del Servicio Militar Obligatorio" en su Capítulo II, artículo 2, establecía lo siguiente:

"El Servicio Militar Obligatorio es el deber ineludible que tienen todos los peruanos de participar en la Defensa Nacional, cumpliendo con sus obligaciones militares, de conformidad al mandato de la Constitución Política del Perú..."

Asimismo, dicha ley establecía en su Título III, Artículo 56:

“El servicio en el Activo tendrá una duración no menor de doce (12) meses, ni mayor de veinticuatro (24) meses”

Con la constitución de 1993, se mantenía la obligatoriedad del servicio, y se precisaba en su Artículo 163:

“El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.”

2.2.1.2. Cuestionamientos surgidos por el Servicio Militar Obligatorio

Es importante analizar los cuestionamientos que surgieron en el tiempo sobre la *Ley N°29248 del Servicio Militar Obligatorio en el Perú*, motivo de la presente investigación, algunas consecuencias muchas veces negativas de su aplicación y al mismo tiempo explicar por qué se hacía necesario modificar dicha ley.

En una Investigación (tesis) realizada por *García Raguz (2021)* en la PUCP, se explica las consecuencias y los argumentos en contra de un sistema de servicio militar *obligatorio* el cual no sólo agraviaba la libertad de los conscriptos, sino que, ofendía también a quienes no hacían el servicio militar, al introducir incertidumbre y el riesgo de que éste pueda ser empleado de forma perversa con el fin de limitar otros derechos esenciales como la libertad de expresión y la libertad de protesta (Friedman, 1967).

El sistema en el cual está inmerso el Servicio Militar Obligatorio, de otro lado, es *sumamente costoso*; no sólo por el alto costo de oportunidad que tiene que ser asumido por quienes sirven por efecto del mandato, sino porque además *introduce desperdicio* al fomentar la inversión en medidas de evasión y, con ello, se obliga al Estado a hacer *mayores inversiones en forzar la conscripción*. Se da también en un entorno general de *pérdida de productividad social* como consecuencia de desatender las ventajas comparativas que los individuos tienen para realizar determinadas tareas. Resulta bastante claro que la *conscripción es un gravamen que asumen todos los ciudadanos de un país sujeto a este régimen* y que afecta de forma más enérgica a los desafortunados que tengan que servir en las Fuerzas Armadas como consecuencia de este esquema perverso. El monto

del gravamen, no es sólo el costo explícito, sino las *diferencias en el costo de oportunidad de los individuos* y todas las pérdidas económicas que son generadas por la conscripción y financiadas por los contribuyentes. Genera además *pérdida de eficiencia social* ya que el mercado militar podría funcionar muy bien bajo el equilibrio otorgado espontáneamente por un régimen voluntario. En este caso, la pérdida de eficiencia social podía ser eliminada con un cambio de sistema voluntario.

Si se logra inducir el servicio militar voluntario, entonces se podría empezar a evaluar los mecanismos para aumentar la productividad del sector, es decir, poder aumentar la eficiencia de producción por cada factor utilizado. Para ello, en un mundo globalizado donde el capital humano ya es casi obsoleto, se *podría aprovechar el capital físico* de tanques, máquinas y tecnología militar que puedan dar una ventaja a las Fuerzas Armadas. Por otro lado, el régimen voluntario concentraría a aquellos jóvenes con mejores habilidades y de esta manera permitiría una reducción en el tamaño de las Fuerzas Armadas para evitar los rendimientos marginales negativos. En consecuencia, se podría llegar a reclutar la cantidad óptima de voluntarios y delegar ciertas tareas al capital físico que las ejecute de una manera más rápida y productiva.

2.2.1.3. Parámetros para una reforma del Servicio Militar Obligatorio al Servicio Militar Voluntario

Un régimen de *servicio militar voluntario* puede ser acogido de una manera Pareto eficiente, este criterio de eficiencia supone mantener un punto de equilibrio que mejore una situación, pero sin empeorar la del otro, es decir nueva asignación de recursos que mejora la situación de un individuo sin hacer que empeore la de los demás. El origen voluntario de este cambio eliminaría casi todos los costos fijos mencionados en los párrafos anteriores. No sería necesario un proceso de *enforcement* (*proceso desde el momento en que la ley es ley y la norma jurídica existe, hasta la aplicación en el caso concreto y su cumplimiento*) ya que los voluntarios que desean integrar las Fuerzas Armadas, lo harán libremente. También se *reduciría el presupuesto* asignado a la supervisión y a la selección de los reclutas porque esto no sería necesario. Además de estos costos monetarios, se eliminarían *también los costos económicos* generados por la pérdida de especialización, cuestión que ya se dijo

anteriormente. Aumentaría la eficiencia de las Fuerzas Armadas y por ende la mejoría de la defensa nacional. En todo sentido, "(e)l sistema voluntario compensa el costo de oportunidad de los soldados, financiado con nuestros impuestos" (*Mulligan, Op. Cit*). La evidencia proporcionada coincide con las opiniones de economistas prestigiosos que sustentan que "abandonar el régimen obligatorio reduciría el costo real porque las Fuerzas Armadas serían integradas por aquellas personas para quienes lo militar es la mejor alternativa de carrera" (*Friedman, Op. Cit.*)

Además, otros autores concluyeron que "la ineficiencia de la conscripción resulta, en gran medida, de ignorar las ventajas comparativas y la especialización, acudiendo así a costos sociales más altos que en un servicio militar voluntario" (*Keller, Poutvaara y Wagener, 2006*). El gravamen representado por la conscripción tiene las cualidades de ser una manera ineficiente de redistribuir la riqueza y de manifestar transferencias intergeneracionales. Según lo que afirman *Posner y Becker* en una entrada en su blog titulada "El servicio nacional universal es un impuesto, y uno malo," el régimen voluntario podría revertir la situación y sacarle mejor provecho a los ingresos que recibe el Estado a manera de impuestos (*Becker y Posner, 2007*). La estructura del servicio militar obligatorio como un gravamen es muy parecida a la del *poll tax* (*impuesto a la comunidad*) RIIM N°61, octubre 2014 introducido inicialmente en Escocia (1989) y en Inglaterra después de 1990 como un gravamen regresivo aplicado a toda la población por igual, sin importar el nivel de sus ingresos y utilizado en situaciones electorales. Las críticas al *poll tax* se asemejan a las críticas del servicio militar obligatorio –aunque éste último discrimina por sexo y por edad– y ambas reflejan la pérdida de eficiencia social generada por dichos gravámenes.

De forma ilustrativa, se ha recordado que "(l)a renuencia a ver a un hombre como capital es especialmente ruinoso para la humanidad en tiempos de guerra, aquí el capital está protegido, pero no el hombre, y en tiempos de guerra no tenemos ninguna duda en sacrificar cien hombres en la cumbre de sus años de estudio para salvar un cañón. (...) Cuando la declaración se hizo a Napoleón, el fundador del sistema de servicio militar obligatorio, que una operación prevista costaría demasiados hombres, respondió: Eso no es nada. Las mujeres producen más de ellos de los que puedo usar" (*Jehn, 2008*). En América Latina, algunos países ya

hicieron una transición positiva hacia un servicio militar voluntario. Por ejemplo, Argentina, Chile, Perú y Nicaragua tienen regímenes voluntarios (con "llamados extraordinarios" si no se cumplen los cupos requeridos), sin embargo, Brasil, Bolivia, Venezuela y otros siguen aplicando la conscripción.

El servicio militar en el Perú es voluntario siendo una *problemática de los cuarteles* cuyo efecto es que estén casi vacíos y los jóvenes en edad militar en las calles incrementan la inestabilidad de seguridad ciudadana que afecta a la ciudadanía. Por tal motivo, el comando del Ejército busca *lograr una forma de captación entre los jóvenes en edad militar* tratando de mostrarlo más atractivo para los jóvenes generalmente de escasos recursos y de zonas alejadas del país. Por lo tanto, actualmente *el servicio militar voluntario disminuye* por una deficiente difusión que beneficia a todos aquellos que se incorporan a filas con estudios después de realizar su servicio militar y licenciarse. La innovación del estudio radica en proponer una manera de incrementar la captación mediante un beneficio de estudios a los jóvenes. Sin embargo, debemos tener en consideración que de esta manera *se puede aumentar las funciones operacionales como la ayuda técnica* frente a desastres naturales.

(Rengifo Mostacero 2018), autor de la tesis titulada "Estrategia frente a la falta de personal de tropa servicio militar voluntario en el Ejército del Perú que trae como consecuencia la disminución en el cumplimiento de las funciones Operacionales" para optar el grado de Magíster en Gobierno y Políticas Públicas en la PUCP, presenta una propuesta de mejora que consiste en que a través de un sistema de becas para estudiar carreras técnicas durante el servicio militar durante uno o dos años consecutivos inclusive, después de culminado el servicio hasta que termine su carrera elegida de manera exclusiva, este personal integre los batallones multipropósitos para intervenir frente a desastres naturales, dirigido a varones y damas en edad militar, teniendo en cuenta que las becas mencionadas nunca fueron propuestas a través del Programa Nacional de Becas, que a través de convenio contribuiría a promover la captación de personal de servicio militar voluntariamente. Llegando a la *conclusión* que para mejorar las capacidades operacionales se necesita capacitar al personal, siendo importante conocer el escenario del riesgo y la población vulnerable, para contrarrestar las consecuencias producto de un desastre natural y actuar en primera respuesta

implementando batallones multipropósito de intervención ante desastres naturales.

2.2.2. ¿Cuándo dejó de ser obligatorio el servicio militar en el Perú: El Servicio Militar Voluntario

El 28 de setiembre de 1999, durante el gobierno de Alberto Fujimori, se promulgó la Ley N° 27178, mediante la cual el servicio militar pasó de ser obligatorio a convertirse en voluntario.

Bajo el amparo de la *constitución de 1993 el año de 1999* se promulga la *Ley N° 27178*, que establece el carácter voluntario del servicio militar y prohíbe el reclutamiento forzoso como procedimiento de captación de personal. En su capítulo IV, Artículo 34 se introduce por primera vez la palabra voluntario(a):

“El llamamiento es el acto por el cual se convoca a los inscritos para su incorporación voluntaria al servicio en el activo.”

Asimismo, en su Título III, Artículo 45 establecía:

“El servicio en el activo ... tendrá una duración no mayor de 24 (veinticuatro) meses, ...”

En el *año 2008* se deroga la Ley N° 27178, con la publicación de la Ley N° 29248 la que seguía manteniendo los veinticuatro meses de duración de servicio militar, siendo ratificado este tiempo con el DL N° 1146 (del año 2012), que modificaba dicha ley en algunos artículos.

El Servicio Militar en el Perú, de acuerdo a la normativa vigente, es de carácter voluntario, y lo cumplen todos aquellos peruanos de nacimiento, mayores de edad que se presentan al llamamiento en las diferentes Unidades y dependencias de las Fuerzas Armadas a nivel nacional. Si bien la ley dice que no tendrá una duración mayor a los veinticuatro meses, es sabido también que, para poder licenciarse antes de ese periodo, los clases y soldados requieren presentar una documentación que sustente la necesidad del Licenciamiento anticipado. A opinión de Morales (2022):

“El desarrollo de este ejercicio constitucional se da mediante el llamamiento dispuesto semestralmente de forma ordinaria o extraordinaria, si la situación del país lo amerita. Durante el tiempo que se desempeña el servicio en el activo, el personal se encuentra obligado al cumplimiento de las órdenes emitidas por sus

superiores en grado y antigüedad; Asimismo, se encuentran sometidos al Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y el Código de Justicia Militar Policial”.

En los últimos años, las condiciones y facilidades otorgadas a los conscriptos que participan en el Servicio Militar Voluntario han mejorado gracias a los esfuerzos del Estado a través de las instituciones armadas para ofrecer capacitación laboral, de modo que puedan incorporarse a la PEA al finalizar el servicio, del mismo modo las condiciones de habitabilidad e incremento de la remuneración han mejorado notablemente; sin embargo, hasta la fecha las plazas que se dan en los llamamientos ordinarios no son ocupadas totalmente, principalmente en el Ejército.

2.3. Definición de términos

2.3.1. Servicio Militar

Según el Diccionario de la lengua española de la RAE se establece lo siguiente:
“Prestación obligatoria consistente en la participación de los ciudadanos en la defensa de la nación durante un tiempo determinado”

Por su parte el diccionario Panhispánico de términos jurídicos de la RAE dice lo siguiente:

“Prestación personal por medio de la cual los ciudadanos se incorporaban por un tiempo determinado a las Fuerzas Armadas como aportación a la defensa nacional”.

2.3.2. Conceptos de los diferentes tipos de Llamamiento, según el “Diccionario de términos militares”

“Llamamiento. Convocación o reunión del personal que por disposición de la Ley del Servicio Militar Voluntario debe prestar servicio en las Fuerzas Armadas, ya sea en tiempo de paz o de guerra”.

“Llamamiento extraordinario. Aquel que se hace en cualquier fecha, a juicio del Poder Ejecutivo, para satisfacer las necesidades que se produzcan después del

llamamiento ordinario, para fines de instrucción o maniobra, y para cubrir las necesidades en caso de emergencia”.

“Llamamiento ordinario. *Llamamiento que de acuerdo a la Ley del Servicio Militar Voluntario y por Decreto Supremo separado, se hace para el Ejército, la Marina o la Aeronáutica en fechas determinadas por la Ley o establecidas previamente por el Poder Ejecutivo”.*

2.3.3. Reclutamiento, según el “Diccionario de términos militares”

“Conjunto de actividades, mediante las cuales se reúne y clasifica personal civil que debe prestar servicios en las Fuerzas Armadas, desde el llamamiento hasta que son entregados a un centro de instrucción o a una unidad”.

2.3.4. Licenciado.

Soldado que deja el servicio por tiempo cumplido o por otra causa, de acuerdo a la Ley del Servicio Militar Voluntario

.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Servicio Militar en su artículo 86 establece lo siguiente:

“El personal dado de baja por tiempo cumplido en el Servicio Militar Acuartelado y No Acuartelado se denomina licenciado”.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL TEMA

“Propuesta de modificación de la “Ley N° 29248 del servicio militar obligatorio y su reglamento” para aumentar el nivel de reclutamiento de la tropa militar”

3.1 Campo de aplicación

El Campo de aplicación para la propuesta presentada en este trabajo de suficiencia profesional, se centra en el Campo de estado mayor del Personal, ya que es el principal activo que tiene la Institución, por lo cual el mantener los efectivos adecuados para afrontar las diversas amenazas, se hace más que necesaria. El trabajo, dado el tema investigado se relaciona con la *línea de investigación “Tecnología y sostenibilidad en operaciones militares”*, debido a que el principal recurso con que cuenta el Ejército es su personal que es clave para el sostenimiento de las operaciones militares.

3.2 Tipo de aplicación

Es de tipo Administrativo; dentro de los campos funcionales de personal, el tipo de aplicación de la presente investigación calza en el Mantenimiento del efectivo, ya que la problemática de la captación de personal afecta directamente los efectivos de las Unidades y dependencias del Ejército.

3.3 Diagnóstico

Situación actual del servicio militar en el BPM N° 501

Durante la función desempeñada como Oficial de personal en el Batallón de Policía Militar N° 501 durante los años 2018, 2019 y parte del 2020, se pudo obtener los siguientes datos relativos a la captación de personal:

AÑO	EFFECTIVO CAPTADO
2012	234
2013	241
2014	237
2015	243
2016	207
2017	167
2018	124
2019	152
2020 Solo el contingente de enero	87

Tabla N° 1. Resumen de captación de personal de tropa voluntario años 2012-2020 en el BPM N° 501 – II DE - Rímac (Fte. EP)

Apreciamos que existe un decrecimiento significativo en el nivel de captación de personal voluntario, este déficit de personal influía negativamente en la moral de las personas por los siguientes motivos:

- No se podía ejecutar los planes de bienestar (permisos y paseos) debido a que el personal había disminuido pero la carga de servicio era la misma.
- No había un adecuado descanso entre los diversos servicios, ya que estos se realizaban uno seguido de otro con poco intervalo de tiempo.
- Los sectores de responsabilidad para el mantenimiento (limpieza y arreglo), eran los mismos que con efectivos completos; las cuadras, galpones, jardines, polvorines, campos de instrucción necesitan de un cuidado constante sobrecargando el trabajo al reducido personal.

Lo dicho anteriormente generó lo siguiente:

- Disminución paulatina en la captación, el principal agente de captación es la propia tropa, sin embargo, se encontraban con sobrecarga de servicios y comisiones.
- Aumento de los casos de ausentismo, se evidenciaron debido a que no se cumplía con los planes de bienestar debido al efectivo reducido.

Todo lo anterior ocasionó una importante pérdida de la capacidad operativa del BPM N° 501, al no poder cumplir con las funciones que se le encomiendan a la Unidad.

Teniendo en cuenta que actualmente el servicio militar se cumple bajo lo regulado en la Ley N° 29248 y sus modificaciones, y manteniendo los 24 meses de servicio en

el activo, pudiendo los clases y soldados licenciarse con 12 meses de servicio (como mínimo), siempre y cuando lo soliciten como "baja extraordinaria". Pocos son las clases que lo solicitan y al no estar tipificado en la Ley, la mayor parte de los licenciamientos se dan al cumplir los 24 meses.

Si tenemos en cuenta la captación entre los mismos años de la Tabla 1, pero a nivel instituto, podremos apreciar que la cantidad de personal captado mantiene un decrecimiento constante.

AÑO	EFFECTIVO CAPTADO
2012	9933
2013	10120
2014	11523
2015	10491
2016	10000
2017	8765
2018	9374
2019	8973
2020	6078

Tabla N° 2. Resumen de captación de personal de tropa voluntario años 2012-2020 (Fte. COPERE)

Según la tabla 2, desde el 2013, hasta el 2016 los efectivos captados superaban los 10 mil conscriptos, a partir del año 2017 desciende nuevamente, llegando a su punto más bajo el año 2020, esto debido principalmente a la pandemia Covid 19. En relación a lo descrito en párrafos anteriores, la experiencia como Oficial de personal en el BPM N° 501, se ha podido notar que uno de los factores que inciden tanto en la negativa a realizar el servicio militar, como a cometer el delito de desertión, es la permanencia de dos años en el activo. Para revertir esta situación es necesario realizar modificaciones a la Ley y Reglamento del Servicio Militar Voluntario.

3.4. Presentación de la Propuesta de modificación a la ley del Servicio Militar y su Reglamento.

3.4.1. Objetivo Principal

Completar los cuadros de personal de tropa en los periodos de captación, con una ley más flexible en lo que se refiere al periodo de permanencia en el activo,

para incrementar el número de voluntarios durante los llamamientos sean estos ordinarios o extraordinarios.

3.4.2. Objetivo específico

Disminuir los casos de ausentismo en el personal de tropa y reducir los meses del tiempo de servicio, teniendo en cuenta que tres de ellos son de etapa básica en la modalidad de internado, el tiempo restante sería tolerable para los jóvenes voluntarios, evitando así que incurran en el delito de ausentismo.

3.4.3. Descripción de la propuesta

Actualmente tiene vigencia el Reglamento de la ley del Servicio Militar aprobado con DS N° 003 -2013 -DE del año 2013, la misma que establece en su artículo 81 que una de las causales de baja del servicio militar, entre otras, es el tiempo cumplido.

*“Se entiende que el Personal de Tropa ha cumplido con el Servicio en el Activo desde los doce (12) meses hasta los veinticuatro (24) meses”.*²⁸

Es por ello que a razón de la situación actual este trabajo presenta las siguientes propuestas de modificación a algunos artículos de la ley y su reglamento.

3.4.4. Justificación de la propuesta (apoyada en una encuesta aplicada)

La disminución paulatina de voluntarios para el servicio militar en los periodos de captación, se ha convertido en un problema administrativo, que afecta directamente la operatividad de las Unidades del Ejército, entre ellas al BPM N° 501, es por ello que se hace necesaria una modificación a la Ley N° 29248 y su reglamento, a fin de que progresivamente se incrementen los niveles de captación, permitiendo que las Unidades y dependencias puedan cumplir con los roles asignados dentro del Sistema de Defensa Nacional.

A razón de la experiencia del autor como Oficial de personal en el BPM N° 501 además de tener como puesto secundario el de Comandante de Compañía, se pudo interactuar con el personal del servicio militar, a través de entrevistas, audiencias y conversaciones, sin embargo a fin de sustentar la propuesta de este trabajo, también se realizó una encuesta a treinta (30) soldados del contingente julio 2019 del Batallón de Policía Militar N° 501 (Anexo N° 1), durante el mes de enero

del año 2020, se eligió a ese contingente por ser (en la época), el último en incorporarse a las filas del Servicio Militar, y quienes tenían en el momento de la encuesta, aún 18 meses de servicio por cumplir; a fin de contar con las expectativas de ese personal. Asimismo, es necesario señalar que el total de ese contingente fue de 50 voluntarios, de los cuales al momento de la encuesta habían cometido el delito de desertión cinco efectivos, escogiéndose al azar entre los cuarenta y cinco restantes a los treinta que contestarían las preguntas.

Para la pregunta N° 1: *¿Esta Ud. conforme realizando el Servicio Militar?*, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	13	43.3
NO	17	56.7
TOTAL	30	100



Tabla N° 2. Resultados de encuesta (Pgta 1)

Para analizar estos resultados se tiene en cuenta de que se trata del último contingente, por lo que su percepción de tiempo es diferente al de un clase o soldado que está a punto de licenciarse. Habiendo hecho tal precisión se observa que un 56.7% de los encuestados no está conforme con el servicio militar, a quienes se les preguntó el motivo de su respuesta presentándoles alternativas.

Los resultados a la pregunta 1.2 *¿Cuál cree que es factor principal para no estar conforme realizando el Servicio Militar?* Fueron los siguientes:

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Duración de 02 años	9	52.9
Poca remuneración	5	29.4
Trato duro	3	17.6
TOTAL	17	100

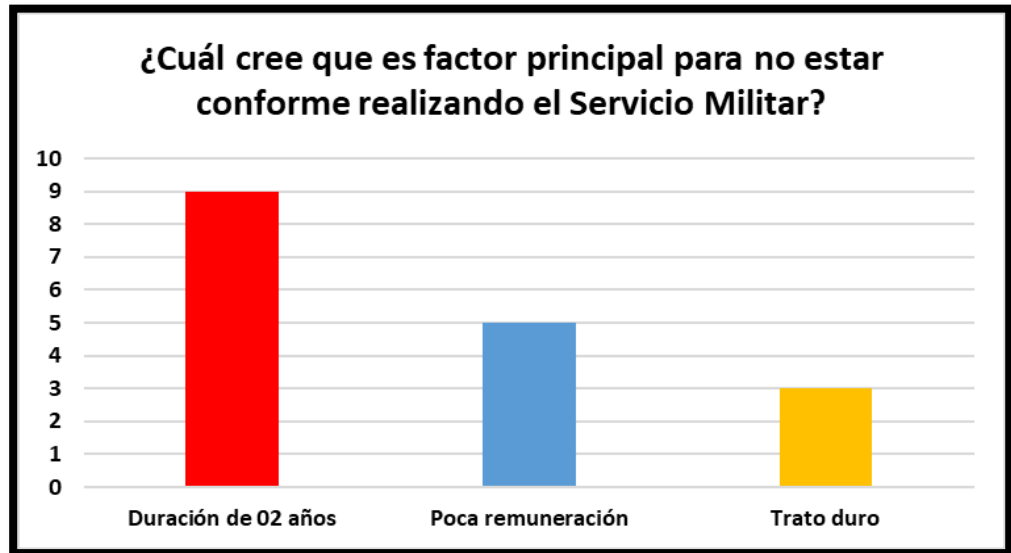


Tabla N° 3. Resultados de encuesta (Pgta 1.1)

Un 52.9% respondió que el principal factor para no sentirse conforme realizando el servicio militar, era la duración de dos años del mismo, nuevamente tenemos en cuenta que los encuestados tienen aún dieciocho meses de servicio por cumplir, por lo que su percepción del tiempo es diferente ya que solo cuentan con seis meses en el activo como máximo, de los cuales diez semanas han sido sin gozar el beneficio de salida de paseo por encontrarse en etapa de formación. Asimismo, este contingente, por el grado que ostentan, tiene la mayor carga de servicios y de trabajo administrativo (mantenimiento mecánico).

La pregunta N° 2, *¿Piensa Ud. que es una pérdida de tiempo realizar el Servicio Militar?*, tuvo los siguientes resultados:

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	18	60
NO	12	40
TOTAL	30	100



Tabla N° . Resultados de encuesta (Pgta 2)

Un 60% de los encuestados, considera que prestar servicio militar es una pérdida de tiempo, considerando que solo han cumplido seis meses de servicio, el grupo de encuestados en su mayoría entiende que los beneficios no compensan con el tiempo de servicio que se le dedica. Aquellos que contestaron afirmativamente se les planteó la siguiente pregunta: Si considera el SMV como pérdida de tiempo ¿Con cuál de las siguientes causas se relaciona su respuesta? Obteniéndose los siguientes resultados:

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Interrupción o retraso de estudios superiores	10	55.6
Imposibilita realizar un trabajo remunerativo	8	44.4
TOTAL	18	100

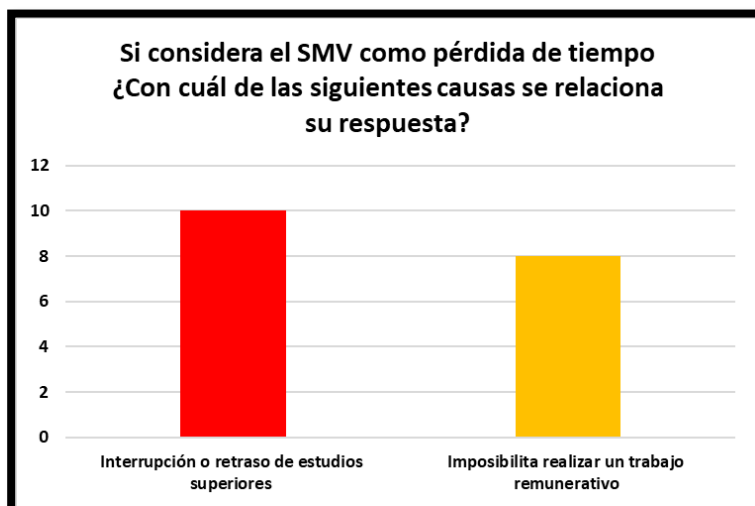


Tabla N° 5. Resultados de encuesta (Pgta 2.1)

Los dieciocho encuestados, que respondieron afirmativamente a la pregunta N° 2, entienden que realizar el servicio militar de alguna manera interfiere en su proyecto de vida, esto se contradice con el modo facultativo del servicio, en vista de que todos los encuestados ingresaron al servicio activo de manera voluntaria de acuerdo a Ley; sin embargo, a pesar de ello sienten que los dos años de permanencia en filas son excesivos para las metas personales y familiares que se habían trazado.

La tercera y última pregunta formulada a los encuestados, *¿Cree Ud. que sería una buena medida reducir el tiempo de servicio militar a doce meses (un año)?* Tuvo los siguientes resultados:

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	27	90
NO	3	10
TOTAL	30	100

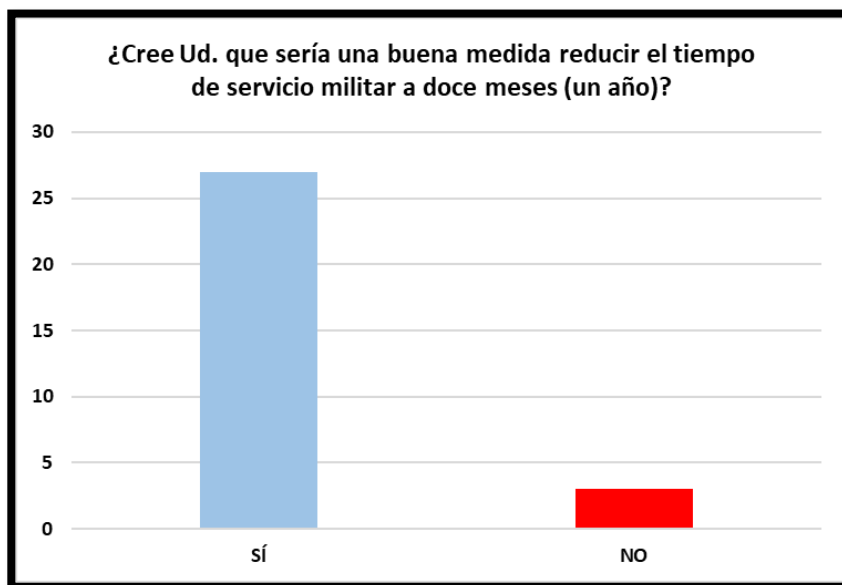


Tabla N° 7. Resultados de encuesta (Pgta 3)

Un 90% de los encuestados considera que la reducción del tiempo de servicio en el activo a doce meses sería una buena medida, ya que ello permitiría reanudar estudios o ingresar a la PEA con un trabajo remunerado. De esta manera consideran que no se alteran sus planes de vida y del mismo modo cumplen con realizar el Servicio Militar.

Los resultados de la encuesta (Anexo N° 2) realizada a treinta (30) alumnos (varones) del 5° año de educación secundaria en la IE "Octavio Campos" – Pomalca Lambayeque, nos dan un indicativo de que *uno de los factores que hacen menos atrayente el Servicio Militar, es el tiempo de permanencia de veinticuatro (24) meses*. De ello se desprende que una modificatoria a la Ley N° 29248 y su reglamento, en lo referido al tiempo de permanencia en el "activo", podría incrementar la captación de voluntarios para cubrir las plazas de Servicio militar.

La elección de la población y muestra para la encuesta se debió principalmente a la experiencia propia como Oficial de personal y es que los voluntarios, en su mayoría, no provienen de Instituciones educativas privadas, generalmente han estudiado en centros educativos estatales.

A la pregunta formulada *¿Esta Ud. dispuesto a realizar el Servicio Militar?* Se obtuvo el siguiente resultado:

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE %
SÍ	3	10
NO	26	86.7
NO RESPONDIÓ	1	3.3
TOTAL	30	100

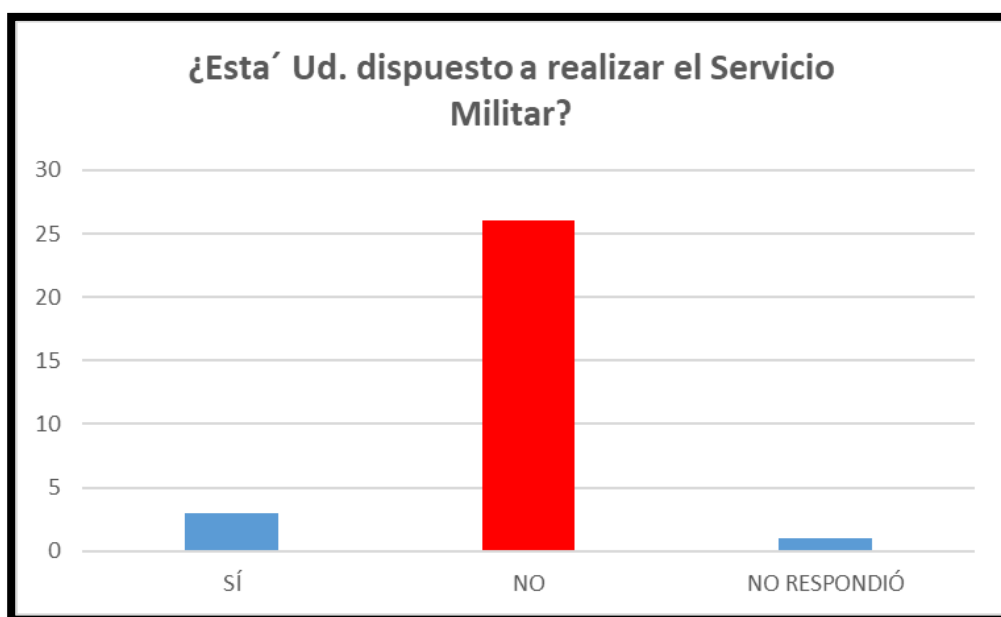


Tabla N° 2. Resultados de encuesta (Pgta 1)

El servicio militar voluntario, se cumple al término de la adolescencia e inicio de la edad adulta, es un factor que se considera al analizar los resultados a esta pregunta, y es que existe un temor natural hacia lo que representa la vida de cuartel y a pesar de que el nivel de confianza de la población hacia las Fuerzas Armadas es alto, eso no se refleja en la captación de voluntarios para cumplir con el Servicio Militar.

Otro aspecto a considerar es la alta oferta educativa, en la actualidad existen mayores centros de estudios superior en comparación a tres décadas atrás, asimismo, la oferta laboral también se ha incrementado con el auge de la economía nacional en los últimos años, haciendo que más jóvenes se incorporen a la PEA a temprana edad, siendo los ingresos superiores al concepto "propina" que se percibe durante el servicio militar. En esta línea de ideas, hay que reconocer que el Servicio Militar fue el vehículo por excelencia para desarrollar capacidades

y habilidades a los jóvenes que provenían de sectores más excluidos de la sociedad peruana, quienes terminaban, una vez licenciados, convertidos en agentes articuladores entre la vida nacional y sus comunidades de origen.

Un joven percibe el servicio militar, no como una obligación para con su país sino como una pena o expiación, por lo que genera rechazo y oposición, debido a lo que consideran una pérdida de libertades, así como el tiempo que pasa acuartelado un conscripto.

Los alumnos encuestados habiendo respondido NO, a la pregunta consecuente: *¿Cuál cree que es factor principal para que no desee realizar el Servicio Militar?* Contestaron de la siguiente manera:

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE %
Duración de 02 años	10	38.5
Poca remuneración	04	15.4
Régimen acuartelado	04	15.4
Trato duro	08	30.8
TOTAL	26	100



Tabla N° 3. Resultados de encuesta (Pgta 1.1)

El sentido y el valor del tiempo para los jóvenes en edad militar no es el mismo que el de un adulto mayor a los treinta años. En su realidad y percepción dos años es el equivalente al diez por ciento de su vida transcurrida, por ello conciben la idea de que veinticuatro meses en el activo es tiempo mal aprovechado o incluso

desperdiciado. En este sentido, se reconoce que tampoco se puede disponer de él. Efectivamente, no se puede disponer del tiempo, porque el régimen acuartelado exige dedicación exclusiva, independientemente de los permisos y salidas de paseo, los cuales pueden ser suprimidos por necesidad de servicio, sanciones u otros motivos. Es decir, el tiempo no pertenece a la persona sino a la institución en la que se sirve, este tiempo también está controlado por horarios rígidos, dentro de una rutina establecida que se controla permanentemente. De ese modo, el individuo que integra las Fuerzas Armadas se encuentra sometido en todo tiempo a los rigores propios de un estado militar que, en muchos casos, perdura incluso más allá del período en que permanece en situación de actividad.

En la pregunta N° 2, formulada al mismo grupo de estudiantes *¿Piensa que es una pérdida de tiempo realizar el Servicio militar?*, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	26	86.7
NO	4	13.3
TOTAL	30	100



Tabla N° 4. Resultados de encuesta (Pgta 2)

Nuestro país desde su nacimiento como república, ha tenido la necesidad de contar con Fuerzas Armadas, entrenadas para hacer frente a las diversas amenazas externas e internas y situaciones de emergencia nacional producto de fenómenos naturales, que se han vivido en diferentes escenarios y tiempos a lo largo de nuestra historia. Sin embargo teniendo en cuenta de que la persona es el fin supremo de la sociedad y del estado (de acuerdo a nuestro marco constitucional) surge entonces el dilema en la juventud, de servir a su país a través del servicio militar, o dedicarse por completo a su crecimiento personal que no incluye incorporarse a las filas de las Fuerzas, en efecto, el servicio en el activo más aún el acuartelado, implica una limitación en el desarrollo personal de los jóvenes particularmente en aquellos que no tienen una vocación por la carrera de las armas. Es por ello que la duración de veinticuatro meses se considera un tiempo perdido para el 86% de los jóvenes encuestados, considerando que ya se encuentran en el último año de educación secundaria, la meta siguiente es la educación superior, sea esta universitaria o técnica; un joven termina la educación secundaria entre los 16 a 18 años, en promedio, si consideramos a los más jóvenes tendrían que dejar estudios ya iniciados para realizar el Servicio Militar a los 18 años, lo cual hace difícil su captación.

Un aspecto importante a considerar es la movilidad social de las últimas décadas, debido a la globalización y la instalación de nuevas fuentes de trabajo disponibles a los jóvenes. La primera década del siglo XXI, fue testigo de la aparición de centros comerciales no solo en Lima sino a nivel nacional, consecuentemente se requería de trabajadores para suplir las necesidades de personal de los negocios que ahí se instalaban o de los servicios conexos; con el transcurrir de los años esta demanda laboral se ha incrementado, por lo que la alternativa del Servicio Militar, deja de ser atractiva para la juventud.

Los encuestados que respondieron afirmativamente a la pregunta N° 2, contestaron a la pregunta N° 2.1 "Si considera el SMV como pérdida de tiempo ¿Con cuál de las siguientes causas se relaciona su respuesta?" de la siguiente manera:

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Interrupción o retraso de estudios superiores	12	46.2
No se obtiene ningún beneficio	6	23.1
Imposibilita realizar un trabajo remunerativo	8	30.8
TOTAL	26	100

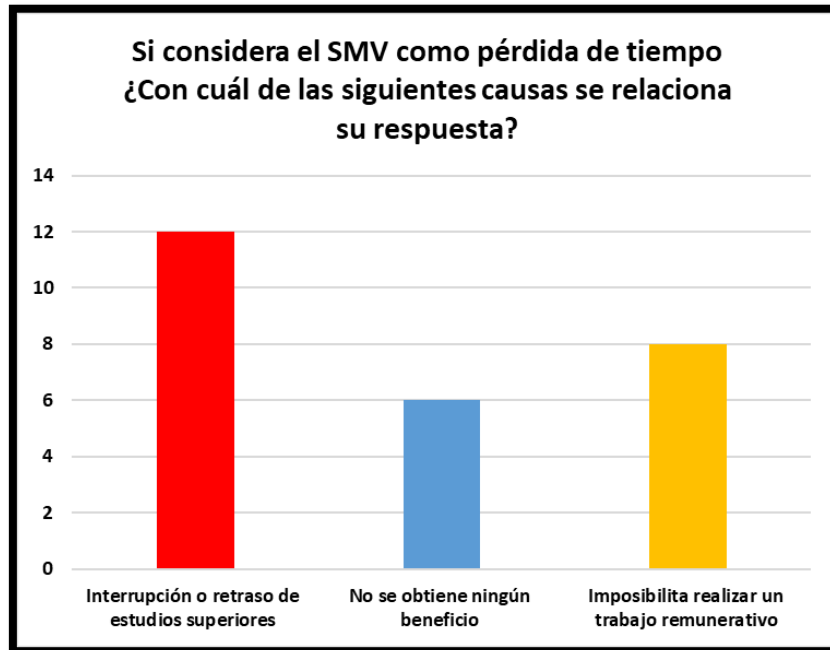


Tabla N° 5. Resultados de encuesta (Pgta 2.1)

Los jóvenes encuestados en un 46.2% consideran que el prestar servicio militar en el activo les imposibilita el inicio de estudios superiores o que los interrumpe, si ya los hubieran iniciado, esto debido principalmente al régimen acuartelado y la duración de dos años del servicio, considerando una carrera universitaria iniciada de tardarían dos años más en terminarla, ello a pesar de las facilidades que podrían darles durante el servicio, ya que generalmente los beneficios se obtienen en el segundo año de servicio. Y si consideramos que los jóvenes desean estudiar una carrera técnica de tres años, el tiempo de servicio constituyen dos años más antes de poder generar ingresos producto de la carrera estudiada.

Para paliar esta situación e incrementar el número de voluntarios, el Estado creó Beca 18, sin embargo, los niveles de captación no se han incrementado, la difusión no ha sido la adecuada, es por ello que un porcentaje de los encuestados considera que no se obtiene ningún beneficio al ingresar a las filas de las Fuerzas

Armadas como voluntarios. Solo este porcentaje amerita ya otra investigación, y es que el "servicio" como tal debe ser sin esperar recompensa o beneficio alguno. La ley vigente establece que, aquellos ciudadanos que realizan el servicio militar no perderán su trabajo mientras se encuentre en el activo y recuperará todos los beneficios laborales al término del mismo, sin embargo, la diferencia entre la remuneración formal de un empleado y el concepto que se recibe por el servicio militar, es grande y no es atractivo para los jóvenes que ya cuentan con un puesto de trabajo.

La respuesta a la pregunta 3 "Si la duración del Servicio Militar fuera de doce (12) meses ¿Estaría dispuesto a realizarlo?" arroja los siguientes resultados:

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	8	26.7
NO	15	50
LO PENSARÍA	7	23.3
TOTAL	30	100

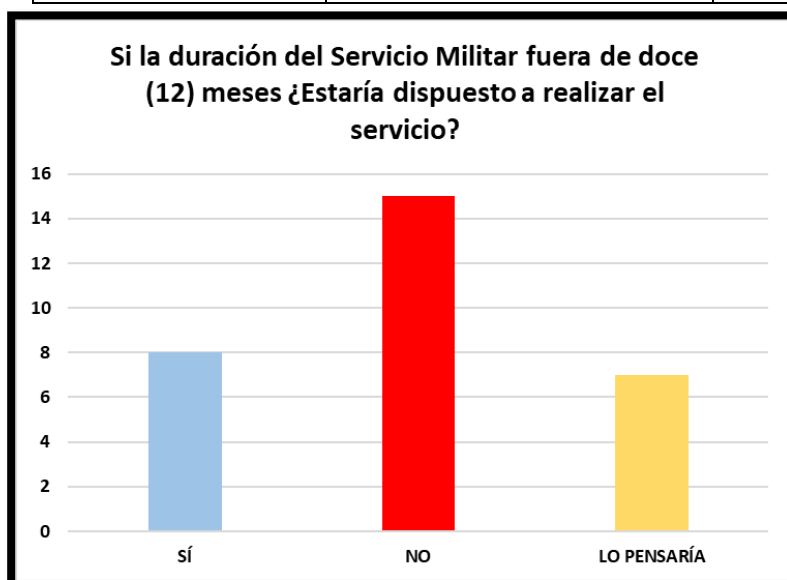


Tabla Nº 6. Resultados de encuesta (Pgta 3)

El resultado a esta pregunta fortalece las propuestas de reforma a la Ley Del Servicio Militar y su reglamentación, ya que observamos que hay un incremento entre los resultados de la primera pregunta en la que un 86.7% contestó que no realizaría el servicio militar y solo un 10% respondió que sí lo haría; al presentar la alternativa de solo doce meses como servicio en el activo, este porcentaje

asciende a 26.7%, y si le adicionamos a ello que existe in 23.3% que lo pensaría, la cifra se eleva aún más.

3.4.5. Presentación de la Propuesta para la modificar algunos artículos de la ley y su Reglamento

PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY	
<i>En la propuesta de modificación para los artículos 41-42 y 53 se especifica que el tiempo cumplido debe entenderse como aquel que la propia ley (modificada) señala, los doce meses de obligatoriedad, por ello que la variación sería como a continuación se redacta:</i>	
Artículo N° 41.- De las bajas (vigente)	Artículo N° 41.- De las bajas (propuesto)
<p>Las bajas del Servicio Militar en el Activo se producen por:</p> <p>a. Tiempo cumplido.</p> <p>b. Medida disciplinaria.</p> <p>c. Pena privativa de libertad efectiva impuesta por sentencia judicial, consentida o ejecutoriada.</p> <p>d. Medidas restrictivas de la libertad dispuestas por la autoridad judicial con un plazo mayor de seis (6) meses.</p> <p>e. Incapacidad física o psíquica que impida cumplir con el servicio.</p> <p>f. Fallecimiento.</p> <p>g. Desaparición o ausencia judicialmente declarada.</p> <p>h. Alistamiento indebido.</p> <p>i. Circunstancias excepcionales determinadas en el reglamento de la presente Ley.</p>	<p>Las bajas del Servicio Militar en el Activo se producen por:</p> <p>a. Tiempo cumplido, <u>según lo establecido en el artículo 53 de la presente ley.</u></p> <p>b. Medida disciplinaria.</p> <p>c. Pena privativa de libertad efectiva impuesta por sentencia judicial, consentida o ejecutoriada.</p> <p>d. Medidas restrictivas de la libertad dispuestas por la autoridad judicial con un plazo mayor de seis (6) meses.</p> <p>e. Incapacidad física o psíquica que impida cumplir con el servicio.</p> <p>f. Fallecimiento.</p>

	<p>g. Desaparición o ausencia judicialmente declarada.</p> <p>h. Alistamiento indebido.</p> <p>i. Circunstancias excepcionales determinadas en el reglamento de la presente Ley.</p>
<p align="center">Artículo N° 42.- Del reenganche (vigente)</p>	<p align="center">Artículo N° 42.- Del reenganche (propuesto)</p>
<p>El personal que, habiendo cumplido su tiempo de Servicio en el Activo, solicita continuar en él, puede ser aceptado en calidad de reenganchado. Dicha aceptación se hace manifiesta mediante contrato por períodos sucesivos de dos (2) años.</p> <p>Se puede solicitar la cancelación del contrato pasado un período de tres (3) meses, en las condiciones y con los requisitos que determine cada Institución de las Fuerzas Armadas.</p> <p>La asignación económica mensual a que se refiere el numeral 4) del artículo 54 será incrementada en un cincuenta por ciento (50%), desde el primer mes de su reenganche.</p> <p>Después de un segundo período, los reenganchados pueden acceder directamente a la jerarquía de Suboficial u Oficial de Mar, siempre y cuando cumplan con los requisitos y las condiciones que determine para tal efecto cada Institución de las Fuerzas Armadas.</p> <p>Si tenemos en cuenta que, al producirse un licenciamiento inmediato a los doce meses del servicio, según esta propuesta, es</p>	<p>El personal que, habiendo cumplido su tiempo de Servicio en el Activo, <u>durante veinticuatro 24 meses</u> y solicita continuar en él, puede ser aceptado en calidad de reenganchado. Dicha aceptación se hace manifiesta mediante contrato por períodos sucesivos de dos (2) años.</p> <p>Se puede solicitar la cancelación del contrato pasado un período de tres (3) meses, en las condiciones y con los requisitos que determine cada Institución de las Fuerzas Armadas.</p> <p>La asignación económica mensual a que se refiere el numeral 4) del artículo 54 será incrementada en un cincuenta por ciento (50%), desde el primer mes de su reenganche.</p>

<p>necesario especificar que el requisito para el reenganche debe ser cumplir con la ampliación voluntaria a veinticuatro meses es por ello que se presenta la siguiente modificación</p>	<p>Después de un segundo período, los reenganchados pueden acceder directamente a la jerarquía de Suboficial u Oficial de Mar, siempre y cuando cumplan con los requisitos y las condiciones que determine para tal efecto cada Institución de las Fuerzas Armadas.</p>
<p>Artículo 53.- De la duración del Servicio Militar Acuartelado (vigente)</p>	<p>Artículo 53.- De la duración del Servicio Militar Acuartelado (propuesto)</p>
<p>El Servicio Militar Acuartelado tiene una duración mínima de doce (12) y máxima de veinticuatro (24) meses. En esta modificación se especifica el tiempo de servicio acuartelado en el Activo, para que no se sujete a una interpretación como ocurre con la ley vigente.</p>	<p><u>El Servicio Militar Acuartelado tiene una duración de doce (12) pudiendo incrementarse hasta un máximo de veinticuatro (24) meses a solicitud expresa y por escrito del conscripto.</u></p>
<p style="text-align: center;">PROPUESTA PARA LA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA LEY</p>	
<p>Artículo 50.- De la duración del Servicio Militar (vigente)</p>	<p>Artículo 50.- De la duración del Servicio Militar (propuesto)</p>
<p>El Servicio Militar en el Activo tiene una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses. Al igual que en el artículo 53 de la ley, en esta propuesta de modificación del reglamento, se especifica el tiempo de doce meses para el servicio Activo.</p>	<p>El Servicio Militar en el Activo tiene <u>una duración de doce (12) meses pudiendo ampliarse hasta un máximo de veinticuatro (24) meses a solicitud expresa y por escrito del conscripto.</u></p>

<p align="center">Artículo 60.- Del Servicio Militar Acuartelado (vigente)</p>	<p align="center">Artículo 60.- Del Servicio Militar Acuartelado (propuesto)</p>
<p>El Servicio Militar Acuartelado es aquel que se cumple en forma permanente en las Unidades, Bases, Buques y Dependencias de las Instituciones Armadas, tanto hombres como mujeres, durante el tiempo previsto en la Ley debiendo para ello contar con las Instalaciones debidamente implementadas para su alojamiento correspondiente.</p> <p>Es realizado por los seleccionados entre los dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad, once (11) meses y veintinueve (29) días.</p> <p>En esta propuesta de modificación para el artículo 60, se detalla la forma como el conscripto debe solicitar, de manera voluntaria, la ampliación de su servicio en el Activo hasta el límite que son veinticuatro meses.</p>	<p>El Servicio Militar Acuartelado es aquel que se cumple en forma permanente en las Unidades, Bases, Buques y Dependencias de las Instituciones Armadas, tanto hombres como mujeres, <u>durante doce (12) meses, pudiendo ser ampliado a veinticuatro (24) meses, a solicitud del conscripto. El personal de tropa que voluntariamente desee permanecer durante veinticuatro (24) meses, al décimo mes de servicio solicitará formalmente y por escrito la ampliación de su servicio militar, de lo contrario se procederá según lo estipula el Artículo 81 del presente Reglamento.</u></p> <p>Las Unidades, Bases, Buques y Dependencias de las Instituciones Armadas deben contar con las Instalaciones debidamente implementadas para el alojamiento del personal de tropa.</p> <p>Es realizado por los seleccionados entre los</p>

dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad, once (11) meses y veintinueve (29) días.

**Artículo 63°.- De los grados
(vigente)**

El personal que presta el Servicio Militar Acuartelado, adquirirá en forma inmediata a su incorporación la denominación propia de cada Institución Armada (Soldado, Grumete y Avionero).

Asimismo, los grados que se otorgan al personal que cumple el Servicio Militar en el Activo en las Instituciones Armadas tendrán las equivalencias de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Servicio en Guarnición RFA N° 04-32, estableciéndose a continuación los tiempos mínimos de permanencia para cada grado:

EJÉRCITO	MARINA	FUERZA AÉREA	TIEMPO MÍNIMO EN EL GRADO
Sargento 1ro	Cabo 1ro	Sargento 1ro	---
Sargento 2do	Cabo 2do	Sargento 2do	06 meses
Cabo	Marinero	Cabo	06 meses
Soldado	Grumete	Avionero	06 meses

Para efectos de hacer atractiva la ampliación del servicio se propone que los ascensos a los grados superiores en el escalafón de tropa, se otorguen únicamente a aquellos que solicitaron su ampliación de servicio en el Activo.

**Artículo 63°.- De los grados
(propuesto)**

El personal que presta el Servicio Militar Acuartelado, adquirirá en forma inmediata a su incorporación la denominación propia de cada Institución Armada (Soldado, Grumete y Avionero).

Asimismo, los grados que se otorgan al personal que cumple el Servicio Militar en el Activo en las Instituciones Armadas tendrán las equivalencias de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Servicio en Guarnición RFA N.º 04-32, estableciéndose a continuación los tiempos mínimos de permanencia para cada grado:

EJÉRCITO	MARINA	FUERZA AÉREA	TIEMPO MÍNIMO EN EL GRADO
Sargento 1ro	Cabo 1ro	Sargento 1ro	---
Sargento 2do	Cabo 2do	Sargento 2do	06 meses
Cabo	Marinero	Cabo	06 meses
Soldado	Grumete	Avionero	06 meses

Solo ascenderán a los grados de:

	<table border="1"> <tr> <td><u>EJÉRCITO</u></td> <td><u>MARINA</u></td> <td><u>FUERZA AÉREA</u></td> </tr> <tr> <td><u>Sargento 1ro</u></td> <td><u>Cabo 1ro</u></td> <td><u>Sargento 1ro</u></td> </tr> <tr> <td><u>Sargento 2do</u></td> <td><u>Cabo 2do</u></td> <td><u>Sargento 2do</u></td> </tr> </table> <p><u>Aquellos que prestarán servicio militar durante veinticuatro (24) meses.</u></p>	<u>EJÉRCITO</u>	<u>MARINA</u>	<u>FUERZA AÉREA</u>	<u>Sargento 1ro</u>	<u>Cabo 1ro</u>	<u>Sargento 1ro</u>	<u>Sargento 2do</u>	<u>Cabo 2do</u>	<u>Sargento 2do</u>
<u>EJÉRCITO</u>	<u>MARINA</u>	<u>FUERZA AÉREA</u>								
<u>Sargento 1ro</u>	<u>Cabo 1ro</u>	<u>Sargento 1ro</u>								
<u>Sargento 2do</u>	<u>Cabo 2do</u>	<u>Sargento 2do</u>								
<p align="center">Artículo N° 79.- Del reenganche (vigente)</p>	<p align="center">Artículo N° 79.- Del reenganche (propuesto)</p>									
<p>El personal que, habiendo cumplido su tiempo de Servicio en la modalidad de acuartelado, y solicite continuar en él, podrá ser aceptado en calidad de reenganchado. Dicha aceptación se hará manifiesta mediante contrato por periodos sucesivos de dos años.</p> <p>Se puede solicitar la cancelación del contrato pasado un periodo de tres (3) meses, en las condiciones y con los requisitos que determine cada Institución Armada.</p> <p>La asignación económica mensual a que se refiere el artículo 54° numeral "4" de la Ley, será incrementada en un cincuenta por ciento (50%), en el primer mes de su reenganche.</p> <p>Después de un segundo periodo, los reenganchados pueden acceder directamente a la jerarquía de Personal Subalterno, siempre y cuando cumplan con los requisitos y las condiciones que determine para tal efecto cada Institución Armada y al egresar se encontraran dentro de la clasificación de personal procedente del Servicio Militar.</p>	<p>El personal que, habiendo cumplido su tiempo de Servicio en la modalidad de acuartelado, <u>durante veinticuatro (24) meses</u> y solicite continuar en él, podrá ser aceptado en calidad de reenganchado. Dicha aceptación se hará manifiesta mediante contrato por periodos sucesivos de dos años.</p> <p>Se puede solicitar la cancelación del contrato pasado un periodo de tres (3) meses, en las condiciones y con los requisitos que determine cada Institución Armada.</p> <p>La asignación económica mensual a que se refiere el artículo 54° numeral "4" de la Ley, será incrementada en un cincuenta por ciento (50%), en el primer mes de su reenganche.</p> <p>Después de un segundo periodo, los reenganchados pueden acceder directamente a la jerarquía de Personal Subalterno, siempre y cuando cumplan con los requisitos y</p>									

<p>Para los artículos 79 y 80, al igual que en la propuesta de modificación al artículo 63, se incentiva la permanencia con el requisito de permanencia de veinticuatro meses en el Activo para poder optar por la modalidad de reenganche, ya que en la ley vigente incluso se puede optar por esta opción con doce meses de servicio.</p>	<p>las condiciones que determine para tal efecto cada Institución Armada y al egresar se encontraran dentro de la clasificación de personal procedente del Servicio Militar.</p>
<p>Artículo 80°.- Requisitos para el reenganche (vigente)</p>	<p>Artículo 80°.- Requisitos para el reenganche (propuesto)</p>
<p>Son requisitos para el reenganche:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser peruano de nacimiento. 2. Haber terminado correctamente su Servicio Militar Acuartelado y no permanecer fuera de él por más de veinticuatro (24) meses después de su Licenciamiento. 3. Ser seleccionado por el Comando de la Unidad o a pedido de la Unidad interesada. 4. Buen estado de salud y aptitud física comprobada por el examen médico y dental y fichas respectivas. 5. Acreditar buena conducta durante su Servicio Militar, certificado por el Jefe de Unidad o dependencia. 6. Tener como nivel de instrucción mínimo 3er. Año de Secundaria, lo que se acreditará presentando copia simple del certificado correspondiente, siendo requisito para la aprobación de la renovación del contrato del tercer periodo de reenganche, haber concluido el 5to. Año de educación secundaria. 	<p>Son requisitos para el reenganche:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>2. Haber terminado correctamente su Servicio Militar durante veinticuatro (24) meses en la modalidad de Acuartelado y no permanecer fuera de él por más de veinticuatro (24) meses después de su Licenciamiento.</u> 3. Ser seleccionado por el Comando de la Unidad o a pedido de la Unidad interesada. 4. Buen estado de salud y aptitud física comprobada por el examen médico y dental y fichas respectivas. 5. Acreditar buena conducta durante su Servicio Militar, certificado por el jefe de Unidad o dependencia. 6. Tener como nivel de instrucción mínimo 3er. Año de Secundaria,

<p>Debe tenerse en cuenta que para acceder al beneficio previsto en el artículo 65° numeral "9" del presente Reglamento, debe haber concluido el 5to. Año de educación secundaria.</p> <p>7. Para su primer reenganche, ser soltero (a) presentando una Declaración Jurada Simple (Anexo N° 10).</p>	<p>lo que se acreditará presentando copia simple del certificado correspondiente, siendo requisito para la aprobación de la renovación del contrato del tercer periodo de reenganche, haber concluido el 5to. Año de educación secundaria.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que para acceder al beneficio previsto en el artículo 65° numeral "9" del presente Reglamento, debe haber concluido el 5to. Año de educación secundaria.</p> <p>7. Para su primer reenganche, ser soltero (a) presentando una Declaración Jurada Simple (Anexo N° 10).</p>
<p align="center">Artículo 81.- De las bajas (vigente)</p>	<p align="center">Artículo 81.- De las bajas (propuesto)</p>
<p>Las bajas del Servicio Militar Acuartelado y No Acuartelado se producen por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempo cumplido. 2. Medida disciplinaria. 3. Pena privativa de libertad efectiva impuesta por sentencia judicial, consentida o ejecutoriada. 4. Medidas restrictivas de la libertad dispuestas por la autoridad judicial con un plazo mayor de seis (06) meses. 5. Incapacidad física o psíquica que impida cumplir con el servicio. 6. Fallecimiento. 	<p>Las bajas del Servicio Militar Acuartelado y No Acuartelado se producen por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempo cumplido. 2. Medida disciplinaria. 3. Pena privativa de libertad efectiva impuesta por sentencia judicial, consentida o ejecutoriada. 4. Medidas restrictivas de la libertad dispuestas por la autoridad judicial con un plazo mayor de seis (06) meses.

7. Desaparición o ausencia judicialmente declarada.

8. Alistamiento indebido.

Finalmente, en la propuesta de modificación a este artículo se describe exactamente el numeral 1 "Tiempo cumplido", estableciéndolo como de doce meses para el licenciamiento automático, incluyendo la excepción de la solicitud voluntaria del conscripto de continuar en el Activo.

5. Incapacidad física o psíquica que impida cumplir con el servicio.

6. Fallecimiento.

7. Desaparición o ausencia judicialmente declarada.

8. Alistamiento indebido.

Se considera Tiempo cumplido al personal que cumple doce (12) meses. El personal de tropa será licenciado inmediatamente al cumplir doce (12) meses de servicio. Siempre que no haya solicitado formalmente y por escrito permanecer en el activo durante veinticuatro (24) meses.

CONCLUSIONES

1. En su mayoría, los países de la región que han optado por el servicio militar obligatorio cambiaron posteriormente al servicio militar voluntario, en esa corriente el Estado Peruano, también hizo lo propio, tratando de profesionalizar al personal de tropa y encargando nuevos roles a las Fuerzas Armadas. No obstante, la voluntariedad del servicio ha reducido paulatinamente los efectivos de tropa en las Fuerzas Armadas, particularmente en el Ejército.
2. El servicio militar, establece una aproximación del joven conscripto hacia el estado; representa también, para quien lo cumple, una expresión de solidaridad y de compromiso, ahí radica la importancia de contar con efectivos suficientes que garanticen el cumplimiento de los diversos roles asignados constitucionalmente a las Fuerzas Armadas.
3. La defensa nacional es responsabilidad de todos los ciudadanos, y por su importancia vital, nadie debería deslindarse de este deber, aunque fuere voluntario, además es necesario contar con reservas entrenadas para afrontar las contingencias futuras en caso de que las amenazas a la seguridad nacional lleguen a materializarse.
4. De lo anterior se desprende que existe una carencia en la educación, hoy en día no hay una educación cívica que permita al joven un entendimiento de lo que es el estado y de los deberes para con él, de lo que representa entregar parte de la vida sirviendo al país, por lo que el Servicio Militar no se constituye en una prioridad para la juventud.
5. Analizando los resultados de la encuesta que sirvió como justificación para elaborar la Propuesta de Mejora , se pudo determinar que el tiempo y las diferentes prioridades del proyecto de vida de cada entrevistado, son los factores más comunes que predominan en la resistencia al servicio militar acuartelado, resultando para los jóvenes en edad militar ser un castigo que limita su tiempo, posibilidad de obtener trabajo remunerado, realización

profesional (al retrasar o interrumpir estudios superiores) y contribución a su libre desarrollo.

6. El marco legal vigente, no contribuye a que los niveles de captación sean óptimos, teniendo siempre que recurrir a ampliación de las fechas para la inscripción de voluntarios, retrasando los procesos de instrucción y entrenamiento. La ley n° 29248 del servicio militar y su reglamento no es eficaz porque no permite compatibilizar el cumplimiento del Servicio Militar con los intereses particulares derivados de situaciones sociales especiales, de salud, interrupción de estudios superiores, conservación de actividad laboral, etc. Asimismo, los veinticuatro meses de permanencia también originan que los niveles de desertión sean altos mermando más el efectivo de las Unidades y dependencias.

7. El Servicio Militar Voluntario no es atractivo para la juventud, debido a la poca difusión de los beneficios que se obtienen, pero los principales factores a considerar son la duración de dos años y la poca percepción económica, lo segundo requiere la ampliación de la partida presupuestal para el sector defensa, en un Estado con múltiples brechas en diversos sectores eso no sería factible en el corto ni mediano plazo; sin embargo, lo primero solo requiere una modificación a la legislación vigente que es lo que se está proponiendo en el presente trabajo de suficiencia profesional..

RECOMENDACIONES

1. Las Fuerzas Armadas constituyen un bastión de los valores perennes de un país y custodio de su soberanía e integridad. Estos valores, habrían de ser los que se impregnen en la sociedad para de esta manera sentir que formar parte de ellas, no es una expiación sino un deber moral y un honor. Para ello es necesario acercar a las Fuerzas Armadas más a la población, no solo a través de Acciones cívicas multisectoriales, sino también a través de academias y conferencias en las Instituciones educativas de nivel secundario, exponiendo los nuevos roles, así como los beneficios que conllevan a realizar el Servicio militar. Todo ello dentro del marco del Reglamento de la Ley del Servicio Militar (Artículo N° 11)
2. La evolución de las amenazas a la seguridad nacional obliga al estado a mantener un sistema de defensa acorde con la posibilidad de conflicto externo o interno, así como actuar en caso de emergencia nacional producto de desastres naturales o pandemias que puedan ocurrir en el futuro. Es por ello que el mantenimiento del efectivo en las Unidades y dependencias de las Fuerzas Armadas es prioritario en el sistema de defensa nacional. Los resultados de la encuesta formulada para poder justificar la propuesta que se presenta, así como la experiencia propia, del autor indican que se hace necesario realizar modificaciones a la Ley Del Servicio Militar y su Reglamento, a fin de reducir el tiempo de permanencia en el activo, de modo tal que los niveles de captación se eleven y se sostengan en el tiempo.
3. Sobre la base de la necesidad de contar con reservas entrenadas, y con efectivos en el activo en cantidad suficiente para hacer frente a las amenazas, se considera factible y conveniente modificar los artículos de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento, planteados en el presente trabajo, por lo cual se recomienda su elevación a las autoridades competentes para su análisis y sustentación en la comisión de defensa del Congreso de la República.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. <https://www.gob.pe/institucion/ejercito/institucional>
2. Ibídem (1)
3. Gutiérrez, E. (2020). El servicio militar obligatorio. Un análisis desde la óptica de los derechos humanos. Tesis de Maestría. Universidad Santo Tomás. Repositorio académico UST.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/33622/2021edgargutierrez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
4. Arias, C. (2022). El servicio militar obligatorio (SMO) desde la percepción de jóvenes de la región Ñuble durante el periodo 2019-2020. Tesis de Maestría. Universidad de Concepción. Repositorio académico UC.
<http://repositorio.udec.cl/jspui/bitstream/11594/10084/1/Tesis%20Carla%20Arias.Image.Marked.pdf>
5. Salas, V. (2002). El servicio militar obligatorio y sus repercusiones en la seguridad del estado. Tesis de Maestría. Instituto de altos estudios nacionales. Repositorio INAEN-Ecuador.
<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6393/IAEN-027-2002.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
6. Fernández, B. (2022). Derechos constitucionales vulnerados como consecuencia de la falta de regulación del desistimiento voluntario en la ley de servicio militar. Tesis de Maestría. Universidad Andina del Cusco. Repositorio UAC.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5357/Alex_Tesis_maestr%C3%ADa_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
7. Claudet, C. (2021). Principales factores causales que explican la desmotivación juvenil para participar en el SMV en los diferentes cuarteles del Ejército Peruano entre los años 2019 al 2021. Trabajo de suficiencia profesional para obtener el grado de Licenciado. Escuela Militar de Chorrillos Coronel Francisco Bolognesi. Repositorio EMCH-CFB.
<https://repositorio.escuelamilitar.edu.pe/server/api/core/bitstreams/098290dc-4dda-4815-a550-c9a90f24101b/content>

8. Barriga, E. (2019). Nivel de autoestima y su influencia en la satisfacción con la vida en el personal de tropa del servicio militar voluntario del cuartel Santiago Salaverry Arequipa – 2018. Tesis de doctorado. Universidad Nacional San Agustín. Repositorio UNSA.
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/a79b161b-6fc1-45dd-9fda-9467bd07b03b/content>
9. Velásquez, D. (2019). La reforma de la conscripción en el Perú en el tránsito del siglo XIX al XX. La aplicación de la Ley del Servicio Militar Obligatorio de 1898. *Historia Caribe - Volumen XIV N° 35 - Julio-Diciembre 2019 pp 213-246.*
10. <https://www4.congreso.gob.pe/dgp/constitucion/constituciones/Constitucion-1823.pdf>
11. <https://www4.congreso.gob.pe/dgp/constitucion/constituciones/Constitucion-1856.pdf>
12. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1860/Cons1860_TEXTO.pdf.
13. *Ibídem* (9)
14. Ley del Servicio Militar Obligatorio del 27 de diciembre de 1898.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1898087.pdf>
15. Decreto Legislativo N° 264 "Ley del Servicio Militar Obligatorio" 1983
16. *Ibídem* (15)
17. Constitución Política del Perú. 1993.
18. Ley N° 27178. Ley del Servicio Militar. Diario Oficial El Peruano. Ed N° 7037. 29 set 1999.
19. *Ibídem* (18)
20. Morales, S. (2022). A propósito del servicio militar voluntario peruano: Una revisión de los últimos debates que abordan el ejercicio constitucional en el Perú contemporáneo. *Violencia Política y Estado* (19), pp 85-107.
21. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es> [11/04/23].
22. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico del español jurídico*, [versión en línea]. <https://dpej.rae.es/lema/servicio-militar> [11/04/23].
23. Ejército del Perú (1973). RE -320-5 Diccionario de términos militares.
24. *Ibídem* (23)
25. *Ibídem* (23)

26. DS N° 003 -2013 -DE "Aprueban Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar. Diario Oficial El Peruano. 03 junio 2013
27. DIPERE. (2020). Directiva N° 35/A-3.a/02.00. Regular y establecer los procedimientos para la administración de tropa del Servicio Militar Acuartelado y reenganchado del Ejército del Perú.
28. *Ibíd*em (26)
29. Instituto de defensa legal – Centro de estudios y promoción del desarrollo (2009). Personal militar en situación de vulnerabilidad en el Perú. Bellido ediciones. Lima. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/A54F213ABBFD9CEB052577BC0071DBCD/\\$FILE/Personal_militar_en_situaci%C3%B3n.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/A54F213ABBFD9CEB052577BC0071DBCD/$FILE/Personal_militar_en_situaci%C3%B3n.pdf)
30. IIDH. (2009). Reflexiones sobre la profesión Militar. 2da ed. pp 21. Buenos Aires.

ANEXO 1

Encuesta anónima, realizada a treinta (30) soldados del servicio militar (contingente julio 2019) del BPM N° 501 Rímac.

N°	Pregunta	SÍ	NO
1	¿Esta Ud. conforme realizando el Servicio Militar?		
	1.1 Si su respuesta fue NO ¿Cuál cree que es factor principal para no estar conforme realizando el Servicio Militar? Duración de 02 años () Poca remuneración () Trato duro ()		
2	¿Piensa que es una pérdida de tiempo realizar el Servicio militar?		
	2.1 Si su respuesta fue SÍ ¿Con cuál de las siguientes causas se relaciona su respuesta? Interrupción o retraso de estudios superiores () Imposibilita realizar un trabajo remunerativo ()		
3	¿Cree Ud. que sería una buena medida reducir el tiempo de servicio militar a doce meses (un año)? SÍ () NO ()		

ANEXO 2

Encuesta anónima, realizada a treinta (30) estudiantes de 5° año de secundaria del Colegio Octavio Campos – Pomalca – Lambayeque

N°	Pregunta	SÍ	NO
1	¿Esta Ud. dispuesto a realizar el Servicio Militar?		
	1.1 Si su respuesta fue NO ¿Cuál cree que es factor principal para que no desee realizar el Servicio Militar? Duración de 02 años () Poca remuneración () Régimen acuartelado () Trato duro ()		
2	¿Piensa que es una pérdida de tiempo realizar el Servicio militar?		
	2.1 Si su respuesta fue SÍ ¿Con cuál de las siguientes causas se relaciona su respuesta? Interrupción o retraso de estudios superiores () No se obtiene ningún beneficio () Imposibilita realizar un trabajo remunerativo ()		
3	Si la duración del Servicio Militar fuera de doce (12) meses ¿Estaría dispuesto a realizar el servicio? SÍ () NO () LO PENSARÍA ()		

